



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 31 ENE 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0389 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 0018 de fecha 07 de enero de 2025. **5.-** el Contrato denominado **“Servicio de Producción, Armado de Estructura y Manipulación de Sistemas para Desarrollo del Evento en Estadio Atlético de Concón, Fiesta de la Empanada”** suscrito con fecha 24 de enero de 2025, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Servicio de Producción, Armado de Estructura y Manipulación de Sistemas para Desarrollo del Evento en Estadio Atlético de Concón, Fiesta de la Empanada.** celebrado entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 24 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ARMADO DE ESTRUCTURA Y
MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EN
ESTADIO ATLETICO DE CONCÓN, FIESTA DE LA EMPANADA” ID 2594-
106-LE24

30 ENE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA.

En Concón, República de Chile, a veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, Rol Único Tributario número sesenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guion cuatro, representada legalmente para estos efectos por don **HERNÁN FELIX SILVA ORDENES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos dieciocho de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de

la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dieciocho de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada “**CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION, ARMADO DE ESTRUCTURA Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EN ESTADIO ATLETICO DE CONCON, FIESTA DE LA EMPANADA**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento el contratista acepta la obligación y responsabilidad de cumplir con los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número cuatro mil ciento sesenta y ocho de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública. En términos generales, y sin perjuicio de lo indicado en las Especificaciones Técnicas, el contratista se obliga a la prestación de los siguientes servicios: 1) servicio de armado de cocinerías para el evento; 2) Servicio de catering para el evento; 3) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de camarín para el evento; 4) servicio de distribución de eléctrica para el evento; 5) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de cierre para el evento; 6) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de escenario para el evento; 7) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de iluminación para el evento; 8) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de sonido para el evento; 9) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de energización para el evento; 10) servicio de montaje, manipulación y desmontaje de sistema de pantalla para el evento; 11) servicio de montaje y desmontaje de baños

químicos para el evento; 12) servicio de inspección y supervisión eléctrica para el evento (SEC); 13) servicio de apoyo en recurso humano para el evento; 14) seguro de responsabilidad civil de al menos 1000 UF. Los Servicios han de prestarse del modo, plazos y lugares señalados en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente propuesta pública, coordinando la Unidad Técnica que es la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$26.180.000- (veintiséis millones ciento ochenta mil pesos), IVA incluido**. La factura deberá ser emitida, a nombre de: Municipalidad de Concón; Santa Laura N°567, Concón. RUT N° 73.568.600-3. La factura junto a la copia cedible, deberá ser presentada a la Inspección Técnica del Servicio y/o unidad técnica de la Municipalidad de Concón, para proceder al pago. El pago se realizará en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción total y conforme de los servicios y la entrega de los medios de verificación requeridos por parte de la Unidad Técnica del Contrato. La(s) Factura(s) deberá(n) indicar claramente la(s) Orden(es) de Compra.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Estos requerimientos deberán comenzar su montaje desde el día de la adjudicación y estar a disposición del municipio el día 09 de enero de 2025 a las 20.00 horas para las pruebas correspondientes en el Estadio Atlético de la comuna de Concón, ubicado en Avenida Magallanes N°1441, Concón. El desmontaje deberá estar terminado el día 12 de enero de 2025 a las 21.00 horas, y entregados los espacios en óptimas condiciones. El traslado, carga y descarga será a costo y cargo del adjudicatario.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el

visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 22 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública y del presente contrato, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento sesenta y ocho de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto con el Municipio a la Justicia Arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes mencionada debe ser pagadera en la Comuna de Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, para asegurar el Cumplimiento del Contrato y según la glosa indicada más adelante, expresada en pesos chilenos equivalentes a 5% del monto adjudicado. Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda mínimo de 90 días corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato: **“CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION, ARMADO DE ESTRUCTURA Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EN ESTADIO ATLETICO DE CONCON. FIESTA DE LA EMPANADA”**. La Tesorera Municipal verificará la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio

dejara sin efecto el Decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar. En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la propuesta correspondiente y/o el Contrato, el Municipio quedará autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al contratista, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del adjudicatario al cual garantiza el contrato. Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en oficina de partes de la Municipalidad de Concón ubicada en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en los horarios mencionados anteriormente, o pudiendo ingresar dicha boleta en caso de ser electrónica (debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 19.799 sobre Firma electrónica si la boleta es electrónica) a través del correo electrónico oficinadepartes@concon.cl, en un plazo de 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación de la propuesta y con anterioridad a la Emisión de la Orden de compra respectiva por parte de esta entidad pública. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según sea el caso. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. Sin el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad indicada, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re-adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

DEVOLUCIÓN DE ESTA GARANTÍA. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento de que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el

Contratista, bajo apercibimiento de que el Municipio haga efectiva la misma en caso de incumplimiento. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias existentes entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. **CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Municipio y/o la Unidad Técnica podrán hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) Por la declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886; b) Si los Representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de Cohecho contemplado en el Código Penal; c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; d) En general, en caso de concurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato. e) En los demás casos señalados expresamente dentro de las presentes Bases Administrativas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio

en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: A) Que el Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Es declarado en quiebra. D) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. E) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y una en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

RVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Adquisiciones.
6. Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		30 ENE 2025



ADAN-FHCZ

